

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 7600131030032011-00385-00
DTE: ALEJANDRA MEJÍA DUQUE (C.C. 38.885.237)
DDO: ACREEDORES**

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2023

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira Valle remitió por competencia a este despacho judicial el proceso ejecutivo (contrato de trabajo) con radicado No.76-520-31-05-002-2023-00119-00 en contra de Alejandra Mejía Duque, toda vez que, conforme al Registro Único Empresarial y Social -RUES-, se evidenció que mediante oficio No. 378 del 04 de febrero de 2012, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2012 con el No. 19 del Libro XIX, el Juzgado Tercero Civil Del Circuito, De Cali, autorizó dar inicio al proceso de reorganización a Alejandra Mejía Duque (Nm.2 y 7).

En aras de resolver el presente trámite, el despacho ofició a la Supersociedades para que informara cuál juzgado autorizó iniciar el mencionado trámite de reorganización (Nm.9) y en su respuesta refirió que en la actualidad no registra adelantado proceso de insolvencia ante esa entidad y confirmó lo dicho por el juzgado remitente. (Nm.11)

Realizada la búsqueda del proceso, toda vez que no se encuentra registrado en el sistema Justicia XXI de la Rama Judicial, encontró el despacho que el asunto con radicado No. 7600131030032011-00385-00 – rotulado como Concordato preventivo- adelantado por Alejandra Mejía Duque se envió a la oficina de reparto el 11 de agosto de 2015, según acta de entrega de procesos de esa fecha (NM.13) y su última actuación de acuerdo a la consulta de procesos de la Rama Judicial se surtió en el Juzgado 16 Civil de Circuito de Cali el 14 de octubre de 2022, con la anotación de que fue remitido a la DIAN (Nm.12).

Visto lo anterior, por tratarse del juzgado que asumió la competencia en los términos de los artículos 20 y s..s del CGP, se remitirá el asunto al Juzgado 16 Civil de Circuito de Cali -radicado No. 76-520-31-05-002-2023-00119-00 del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira- que se pretende acumular al trámite de Concordato preventivo con radicado No. 7600131030032011-00385-00 que se cursó en dicho despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la remisión del asunto aquí tratado al Juzgado 16 Civil de Circuito de Cali, con destino al expediente rotulado como Concordato Preventivo con radicado No. 765203105002-2023-00119-00 de Alejandra Mejía Duque, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2011-00385-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **328e2f22dc3991b286c0525af7efecd124a327b0eeb79c6e515fd344b9c46239**

Documento generado en 26/10/2023 04:53:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>